



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, de la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.**, presentada por la Diputada Flora Tania Cruz Santos, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la iniciativa**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la iniciativa**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

- VI. En el apartado denominado **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado **“Proyecto de Decreto”** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

En sesión plenaria de la Cámara de Diputados, celebrada el día 29 de octubre de 2019, la Diputada Flora Tania Cruz Santos, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

El 04 de noviembre de 2019, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa a la Comisión de Gobernación y Población, para su análisis y dictamen correspondiente.

III. Contenido de la Iniciativa.

A. Postulados de la Propuesta

Señala la Diputada promovente los siguientes argumentos para motivar su propuesta:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Expone que el lenguaje es una expresión de nuestro pensamiento, un reflejo de los usos y costumbres de una sociedad, cultura y tiempo determinados. Por ello, por mucho tiempo el lenguaje ha sido una herramienta a través de la cual se ha naturalizado la discriminación y la desigualdad que históricamente ha existido entre mujeres y hombres, las cuales tienen su origen en los roles y estereotipos de género que limitan y encasillan a las personas partiendo de sus diferencias sexuales y biológicas. Por mucho tiempo la sociedad justificó las relaciones desiguales entre mujeres y hombres, no es de extrañar que el lenguaje que por años hemos utilizado esté caracterizado por expresiones sexistas y excluyentes que han invisibilizado la presencia de la mujer y, especialmente, su participación en muchos de los ámbitos públicos en que hoy son también grandes protagonistas.

En sentido, dice que las mujeres viven distintas formas de discriminación que limitan el ejercicio de sus derechos y sus libertades. Ésta se basa en la vigencia de un conjunto de estereotipos y prácticas sexistas que desvalorizan lo femenino y a las mujeres como grupo poblacional. Dicha desvalorización está profundamente arraigada en creencias sobre el cuerpo y la sexualidad de las mujeres que se traducen en “deberes” que ellas deben cumplir “por naturaleza” en la familia y en la sociedad.

Comenta que, algunos datos del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación indican que: Prácticamente el 40 por ciento de las mujeres entrevistadas por esa institución afirman que piden permiso a sus esposos para salir solas en la noche y el 8.6 por ciento de las mujeres, para tomar anticonceptivos. Además, revelan que el 27 por ciento de la población está de acuerdo en que a una mujer se le castigue por haber abortado. Todo ello implica para las mujeres, un deterioro de la libertad y autonomía para tomar decisiones sobre el propio cuerpo y por lo tanto para acceder a oportunidades de desarrollo.¹

La violencia simbólica es un concepto acuñado por Pierre Bourdieu y se utiliza para describir una relación social donde el “dominador” ejerce un modo de violencia indirecta y no físicamente directa en contra de los “dominados”, los cuales no la evidencian y/o son inconscientes de dichas prácticas en su contra, por lo cual son “cómplices de la dominación a la que están sometidos”. Esta violencia está interiorizada y naturalizada hasta el punto de que creemos que las cosas “siempre fueron así” y, por lo tanto, nuestros valores y lugares dentro de la sociedad serían no solo incuestionables, sino también inmutables.

Aunado a lo anterior, en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por el Estado mexicano el 23 de marzo de 1981, establece en el artículo 2 los compromisos que deben cumplir los países, que a la letra dice:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

“Artículo 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;

f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;”

Asimismo, en las Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México de julio de 2018, del Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw, por sus siglas en inglés), de la Organización de las Naciones Unidas, establece lo siguiente:

“De conformidad con las obligaciones que incumben al Estado parte en virtud de la Convención, en consonancia con la meta 5.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que es poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo, y teniendo en cuenta la labor positiva realizada por el Estado parte al aprobar otras leyes generales, el Comité recomienda al Estado parte que:

a) Derogue todas las disposiciones legislativas discriminatorias con las mujeres y las niñas, y armonice las definiciones jurídicas y las sanciones relativas a los actos de discriminación y violencia contra las mujeres;”

Es por lo anterior, que a través de esta iniciativa se pretenden realizar modificaciones y adiciones a la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales para que se reconozcan como personajes importantes para la historia de México a Josefa Ortiz de Domínguez, Elvia Carrillo Puerto, sor Juana Inés de la Cruz y se reconozca el papel tan importante que también pueden tener las mujeres. Asimismo, derogar la imposición de tener la cabeza descubierta a los hombres e imponerlo como una obligación a todas las personas en el saludo civil a la bandera nacional.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.	
Texto Vigente	Propuesta de Modificación
<p>ARTÍCULO 14.- El saludo civil a la Bandera Nacional se hará en posición de firme, colocando la mano derecha extendida sobre el pecho, con la palma hacia abajo, a la altura del corazón. Los varones saludarán, además con la cabeza descubierta. El Presidente de la República, como Jefe Supremo de las fuerzas armadas, la saludará militarmente.</p>	<p>ARTÍCULO 14.- El saludo civil a la Bandera Nacional se hará en posición de firme, colocando la mano derecha extendida sobre el pecho, con la palma hacia abajo, a la altura del corazón y la cabeza descubierta. El Presidente de la República, como Jefe Supremo de las fuerzas armadas, la saludará militarmente.</p>
<p>ARTÍCULO 18.- En los edificios y lugares a que se refiere el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:</p> <p>I. ...</p> <p>1. a 37. ...</p> <p>II. A media asta en las fechas y conmemoraciones siguientes:</p> <p>1. a 3. ...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> <p>5. 10 de abril:</p> <p>Aniversario de la muerte de Emiliano Zapata, en 1919;</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 18. En los edificios y lugares a que se refiere el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:</p> <p>I. ...</p> <p>1. a 37. ...</p> <p>II. A media asta en las fechas y conmemoraciones siguientes:</p> <p>1. a 3. ...</p> <p>4. 02 de marzo:</p> <p>Aniversario de la muerte de Josefa Ortíz de Domínguez, en 1829;</p> <p>5. 10 de abril:</p> <p>Aniversario de la muerte de Emiliano Zapata, en 1919;</p> <p>6. 15 de abril:</p>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

<p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> <p>5. 21 de abril:</p> <p>Aniversario de la gesta heroica de la Defensa del Puerto de Veracruz, en 1914;</p> <p>6. 2 de mayo:</p> <p>Conmemoración de la muerte de los pilotos de la Fuerza Aérea Expedicionaria Mexicana, Escuadrón 201, en 1945.</p> <p>7. 21 de mayo:</p> <p>Aniversario de la muerte de Venustiano Carranza, en 1920;</p> <p>8. 22 de mayo:</p> <p>Aniversario de la muerte de Mariano Escobedo, en 1902;</p> <p>9. 17 de julio:</p> <p>Aniversario de la muerte del General Álvaro Obregón, en 1928;</p> <p>10. 18 de julio:</p> <p>Aniversario de la Muerte de Benito Juárez, en 1872;</p> <p>11. 30 de julio:</p>	<p>Aniversario de la muerte de Elvia Carrillo Puerto, en 1968;</p> <p>7. 17 de abril:</p> <p>Aniversario de la muerte de la Sor Juana Inés de la Cruz, en 1695;</p> <p>8. 21 de abril:</p> <p>Aniversario de la gesta heroica de la Defensa del Puerto de Veracruz, en 1914;</p> <p>9. 2 de mayo:</p> <p>Conmemoración de la muerte de los pilotos de la Fuerza Aérea Expedicionaria Mexicana, Escuadrón 201, en 1945.</p> <p>10. 21 de mayo:</p> <p>Aniversario de la muerte de Venustiano Carranza, en 1920;</p> <p>11. 22 de mayo:</p> <p>Aniversario de la muerte de Mariano Escobedo, en 1902;</p> <p>12. 17 de julio:</p> <p>Aniversario de la muerte del General Álvaro Obregón, en 1928;</p> <p>13. 18 de julio:</p> <p>Aniversario de la Muerte de Benito Juárez, en 1872;</p> <p>14. 30 de julio:</p>
--	--



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

ARTÍCULO 45.- La demostración civil de respeto al Himno Nacional se hará en posición de firme. Los varones, con la cabeza descubierta.

ARTÍCULO 45.- La demostración civil de respeto al Himno Nacional se hará en posición de firme, **con la cabeza descubierta.**

IV. Valoración jurídica de la iniciativa.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

Esta Comisión de Gobernación y Población en su carácter de dictaminadora reconoce que el tema objeto de la iniciativa en análisis es realizar modificaciones y adiciones a la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, por lo que se estima que la iniciativa en análisis no contraviene, ni mucho menos vulnera el marco normativo que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible, en ese sentido la iniciativa en análisis, sin contravenir el contenido de nuestra Carta Magna conviene modificar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de la Bandera, el Escudo y el Himno Nacionales, con lo que se elevaría a nivel federal la conmemoración de ese hecho histórico lo que contribuirá al mejor conocimiento y fortalecimiento de la difusión de nuestra historia.
3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de las y los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior. Como ya se expresó, la iniciativa en análisis no establece más restricciones que las que ya declara la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es, la propuesta en análisis vienen a plasmar en Ley un hecho histórico que marco el rumbo de la Nación en la que nos hemos transformado, lo cual a juicio de esta dictaminadora no vulnera o transgrede el texto constitucional o legal vigente, sino por el contrario, se considera lo complementa y fortalece.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, las y los legisladores deben vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por las y los diputados en su exposición de motivos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió al análisis de la iniciativa de mérito, en los términos siguientes:

V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera viable y oportuna la reforma propuesta en la iniciativa bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

Primero.- Que la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, de acuerdo a su artículo primero es:

“El Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, son los Símbolos Patrios de los Estados Unidos Mexicanos. La presente Ley es de orden público y regula sus características y difusión, así como el uso del Escudo y de la Bandera, los honores a esta última y la ejecución del Himno”

Por otra parte, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), realizó una publicación de Recomendaciones para el uso incluyente y no sexista del lenguaje, la cual constituye una herramienta para promover la igualdad sustantiva y el desarrollo de una cultura basada en el respeto a la diversidad humana y el derecho a la no discriminación.

En este orden de ideas, el lenguaje se define como, El lenguaje es un sistema de signos a través del cual los individuos se comunican entre sí. Estos signos pueden ser sonoros (como el habla), corporales (como los gestos o el lenguaje de señas) o gráficos (como la escritura). En la lengua española, la distinción entre lo femenino y masculino, por defecto, no es indicativa de sexismo ni de discriminación, ya que en ocasiones resulta necesario nombrar separadamente a las mujeres de los hombres. El sexismo se produce cuando estas distinciones se tornan jerárquicas y excluyentes, valorando a una de las partes sobre la otra por su sexo.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Es por ello, que se deben evitar expresiones que perpetúan estereotipos de género sobre los roles socialmente asignados y se debe utilizar lenguaje inclusivo, ya que, una práctica frecuente del sexismo es generalizar en masculino, con lo que se incurre en el error de invisibilizar a las mujeres o las cualidades femeninas, por lo tanto, existen un número de sustantivos en español se utilizan con el género gramatical masculino para referirse a la totalidad de las personas presentes en una determinada situación, es por ello que esta Comisión considera adecuado las modificaciones que propone la Diputada promovente, de eliminar la palabra varones en los artículos 14 y 45 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Segundo.- Que, es de gran trascendencia reconocer a mujeres que son importantes para la historia de México como lo son:

Josefa Ortíz de Domínguez. - nació el 8 de septiembre de 1768 en Valladolid, lo que hoy es Morelia, Michoacán, estudió en el prestigiado Colegio de las Vizcaínas, donde fue una alumna destacada por sus ideas cercanas a la Ilustración. Se inició en la política luego de casarse con el funcionario Miguel Domínguez a sus 23 años.

Rápidamente comenzó a mostrar una postura crítica sobre el régimen de la Nueva España, ya que los criollos eran considerados ciudadanos de segunda clase y eran relegados a puestos de segundo nivel en el virreinato. En 1802, Miguel Domínguez, esposo de Doña Josefa, fue promovido al cargo de Corregidor de la ciudad de Santiago de Querétaro a donde se trasladó la pareja. Josefa se integró desde Josefa se integró desde el inicio al movimiento independentista.

La Corregidora se mostró rápidamente como una estrategia muy competente, de carácter fuerte e ideales liberales, que ayudó en toda la organización de la rebelión. Pasó a la historia al ser ella quien avisó a los caudillos que habían sido descubiertos con los golpes de su tacón, pero su participación en el movimiento fue más grande, ya que durante muchos años estuvo activa en la lucha, mandando recados o dinero cuando podía para seguir apoyando la causa.

Este aviso de La Corregidora sobre la traición fue lo que incitó a Miguel Hidalgo a convocar al pueblo para levantarse en armas la madrugada del 16 de septiembre de 1810, fecha que se ha asignado como inicio de la guerra por la Independencia de México.

Murió en 1829 en una casa de la Ciudad de México donde pasó la última época de su vida y su cuerpo fue trasladado al convento de Santa Catalina. Actualmente sus restos se encuentran en el Panteón de los Queretanos Ilustres



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Elvia Carrillo Puerto.- Nació en Motul, Yucatán, el 6 de diciembre de 1878. Fue una líder feminista en toda la extensión de la palabra. Su lucha y su activismo social le valieron el mote de ‘La monja roja del Mayab’, ya que consagró su vida a lograr el sufragio femenino, la emancipación de la mujer y sus derechos en México. Destacó, por encima de sus cualidades como maestra y poeta, por su discurso en favor del control de la natalidad, la libertad sexual, el divorcio y contra lo que consideraba la opresión religiosa de la época.

Con una mentalidad más elevada se casó a la corta edad de 13 años con un maestro de su natal Motul, procreando así a su primer hijo, posterior a 10 años Elvia enviudo y con la ayuda de su ex maestra consiguió el permiso de dar clases de mecanografía. Logrando así en 1907 participara en la elaboración y redacción del periódico “El heraldo de Motul”

A mediados de 1912 Elvia Carrillo organiza la primera Liga Feminista Campesina en la que se discute la propiedad de la tierra, se plantea que las jornadas de trabajo deben ser de 8 horas, que hay que liberar a los indígenas de trabajos esclavos, educar a las mujeres para tener los hijos que decidan y así también propone en ese foro crear escuelas rurales en todo el territorio de esa entidad federativa.

Tras el asesinato de su hermano por los militares, en enero de 1924, Elvia continuó siendo diputada durante un tiempo, hasta que las amenazas de muerte de sus adversarios en Yucatán la hicieron dejar el cargo, Sin embargo, en 1947, ya bajo la presidencia de Miguel Alemán Valdés, se dio un paso adelante y se aprobó el derecho de voto de la mujer en las elecciones municipales en México. Años más tarde, en 1952, la Cámara de Diputados reconoció a Elvia Carrillo Puerto como Veterana de la Revolución Mexicana y le concedió la Medalla de Honor al Mérito Revolucionario.

Consiguiendo que en 1953 fue modificado el artículo 34 de la Constitución para otorgar la igualdad de derechos políticos a las mujeres mexicanas, incluyéndose por tanto su derecho al sufragio, hoy en día se le recuerda a la activista social e impulsora de los derechos de la mujer en México.

Elvia Carrillo Puerto murió en la Ciudad de México el 15 de abril de 1968 con 89 años de edad y sus restos se encuentran en el cementerio general de Mérida.

Sor Juana Inés de la Cruz.- Nació en 1651 y aprendió a leer y escribir desde los tres años de edad mientras vivía con su abuelo materno en la hacienda Panoaya, aquí, los trabajadores indígenas le enseñaron náhuatl, lengua en la que también escribió parte de su literatura.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Cada 12 de noviembre se celebra en México el Día Nacional del Libro, instituido por decreto presidencial en 1979, en conmemoración del nacimiento de la poeta mexicana, quien fue una defensora del derecho a leer, una figura entregada a los libros y el fervor por el saber.

A los 15 años de edad, Sor Juana fue aceptada en la corte del virrey Antonio de Toledo y Salazar tras un difícil examen hecho por 40 doctores en teología, filosofía y humanidades. Una vez aceptada, aprendió latín en solo 20 lecciones.

Cuando cumplió 17 años, decidió que dentro de sus objetivos no se encontraba el matrimonio e ingresó al convento de la orden de las jerónimas. Su habitación era muy amplia y tuvo la posibilidad de convertirla en biblioteca e incluso laboratorio científico, pues igual estudiaba física, biología, matemáticas y química.

Su primer libro de poesía se publicó en España, en 1689, con el título de Inundación castálida. Y su más famoso y polémico poema largo, Primero sueño, se publicó en 1692, La primera traducción de sus obras a otro idioma, en este caso al alemán, fue hasta 1879 gracias al poeta suizo Edmund Dorer.

Actualmente, sigue siendo motivo de inspiración para otorgar reconocimientos sociales y literarios, como el premio Sor Juana Inés de la Cruz, que reconoce la excelencia del trabajo literario de mujeres en idioma español de América Latina y el Caribe. El escritor y premio Nobel de Literatura, Octavio Paz, aseguraba que Sor Juana Inés de la Cruz se había hecho monja para "poder pensar"

El 17 de abril de 1695 murió víctima de la enfermedad epidémica de la época, el tifus. Murió mientras ayudaba a sus compañeras enfermas durante la epidemia que asoló México durante ese año.

Leona Vicario.- María de la Soledad Leona Camila Vicario Fernández de San Salvador, conocida como Leona Vicario, nació el 10 de abril de 1789, en la Ciudad de México y fue una mujer que luchó incansablemente para conseguir que la Nueva España se independizara y se convirtiera en la nación libre y soberana que hoy es México. Igual que ella, hubo otras mujeres formaron parte de esa lucha, por lo que la propuesta para que el 2020 sea declarado como el Año de Leona Vicario constituye un reconocimiento al papel que asumieron las mujeres en el movimiento independentista.

Las biografías de Leona Vicario dan testimonio de su honorabilidad y de sus consolidadas convicciones ideológicas, las cuales la llevaron a consagrar su vida a animar y apoyar la lucha independentista. Asimismo, destacan que durante la campaña militar, viajaba con el ejército de Morelos contribuyendo con la planeación



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

estratégica, la administración de finanzas y la supervisión de la atención de heridos y enfermos.

De esta manera, Leona Vicario invirtió su fortuna en el movimiento de independencia, al que dio preponderancia sobre su bienestar personal y familiar. Su salud quedó deteriorada debido a los esfuerzos que realizó en la lucha y al trato que le dieron durante su reclusión en el Colegio de San Miguel de Belén. Murió en la Ciudad de México el 21 de agosto de 1842, a los 53 años de edad.

En reconocimiento a su valiente participación en la lucha armada, sus restos se encuentran en el Monumento a la Independencia, ubicado en Paseo de la Reforma, en la Ciudad de México. Su nombre está inscrito con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro y el Congreso de la Unión le concedió el título honorífico de Benemérita y Dulcísima Madre de la Patria. Asimismo, diversos congresos de la república mexicana le han rendido homenaje y, particularmente en 1827, el Congreso de Coahuila denominó a la entonces Villa del Saltillo, hoy Ciudad de Saltillo, como Ciudad Leona Vicario.

Aunado a lo anterior, en el año 2021 se conmemorará el bicentenario de la consumación de la independencia, por lo que dedicar el próximo 2020 a Leona Vicario como símbolo de liberación nacional y lucha por la libertad y la igualdad de nuestro pueblo, forma parte del proceso de reivindicación de la relevancia de las mujeres en nuestra historia nacional

Carmen Serdán Alatraste.- nació el 11 de noviembre de 1875 en Puebla, fue una revolucionaria mexicana. Compartió las ideas de la Revolución mexicana y simpatizó con la causa maderista. Fue hermana de Aquiles Serdán, también revolucionario, y nieta de Miguel Cástulo Alatraste, quien fungió como gobernador liberal del estado de Puebla de 1857 a 1861.

Trabajó junto a su hermano Aquiles (ambos pertenecieron al Partido Nacional Antirreeleccionista, fundado por él y por Francisco I. Madero) durante la campaña a favor de este último, quien se oponía al régimen de Porfirio Díaz Mori.

Fue herida y capturada. Se le envió a la cárcel de La Merced y posteriormente al hospital municipal de San Pedro, cuando terminó el período de Victoriano Huerta, trabajó en diversos hospitales como enfermera. Vivió sus últimos años en su ciudad natal, y murió el 28 de agosto de 1948.

Colaboró en las páginas de El Hijo del Ahuizote y del Diario del Hogar.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Carmen Serdán fue una de las pocas mujeres que difundieron la entrevista Díaz - Creelman (que detonó la situación que terminaría por generar la Revolución mexicana) en gacetas y en reuniones.

Fundó y formó parte de la Junta Revolucionaria de Puebla.

Organizó la recepción a Francisco I. Madero en Puebla, en compañía de un grupo de mujeres de esa ciudad, con quienes llevó a cabo acciones de propaganda antirreeleccionista. Madero ofreció al grupo una política con igualdad en el trabajo y en la remuneración. Al grupo se unió después Sara Pérez Romero, la esposa del candidato. El 20 de noviembre de 1910, Carmen Serdán quedó al frente de la logística del movimiento revolucionario en su estado. En esos días, ella utilizaba un lenguaje en clave, de su invención, y un seudónimo, "Marcos Serrato", para intercambiar, a través de varios periódicos, mensajes con su hermano Aquiles, quien se encontraba en San Antonio, en el estado de Texas. Mientras los hombres eran vigilados por el gobierno de Mucio P. Martínez, las mujeres del llamado Club Femenil se encargaron de los preparativos de guerra y de difundir el Plan de San Luis, que indicaba los pasos a seguir en el levantamiento armado. Murió el 28 de agosto de 1948.

Que, las y los diputados de esta Comisión de Gobernación y Población, por las razones ya manifestadas, consideramos viable las modificaciones y adiciones propuestas por la Diputada proponente, por lo valioso y trascendentes hechos históricos que llevaron a cabo estas mujeres.

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la iniciativa de mérito. Ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VII. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

VIII. Proyecto de Decreto



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 14 Y 45; Y SE ADICIONAN AL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN II, LOS NUMERALES 4, REOCORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN; 6 Y 7, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE ORDEN: 15 Y 16 RECORRIÉNDOSE EN SUBSECUENTE ORDEN, TODOS DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

Artículo Único. Se reforman los artículos 14 y 45; y se adicionan al artículo 18, fracción II, los numerales 4, recorriendo en su orden el actual 4 para quedar como 5; 6 y 7, recorriéndose en su orden los actuales numerales 5 a 11, para quedar como 8 a 14; 15 y 16 recorriéndose los actuales numerales 12 a 16, para quedar como 17 a 21, todos de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 14.- El saludo civil a la Bandera Nacional se hará en posición de firme, colocando la mano derecha extendida sobre el pecho, con la palma hacia abajo, a la altura del corazón **y la cabeza descubierta**. El Presidente de la República, como Jefe Supremo de las fuerzas armadas, la saludará militarmente.

ARTÍCULO 18.- En los edificios y lugares a que se refiere el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:

I. A toda asta en las fechas y conmemoraciones siguientes:

1. a 37. ...

II. A media asta en las fechas y conmemoraciones siguientes:

1. a 3. ...

4. 2 de marzo:

Aniversario de la muerte de Josefa Ortíz de Domínguez, en 1829;

5. 10 de abril:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Aniversario de la muerte de Emiliano Zapata, en 1919;

6. 15 de abril:

Aniversario de la muerte de Elvia Carrillo Puerto; en 1968

7. 17 de abril:

Aniversario de la muerte de la Sor Juana Inés de la Cruz, en 1695;

8. 21 de abril:

Aniversario de la gesta heroica de la Defensa del Puerto de Veracruz, en 1914;

9. 2 de mayo:

Conmemoración de la muerte de los pilotos de la Fuerza Aérea Expedicionaria Mexicana, Escuadrón 201, en 1945.

10. 21 de mayo:

Aniversario de la muerte de Venustiano Carranza, en 1920;

11. 22 de mayo:

Aniversario de la muerte de Mariano Escobedo, en 1902;

12. 17 de julio:

Aniversario de la muerte del General Álvaro Obregón, en 1928;

13. 18 de julio:

Aniversario de la Muerte de Benito Juárez, en 1872;

14. 30 de julio:

Aniversario de la muerte de Miguel Hidalgo y Costilla, en 1811;

15. 24 de agosto:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Aniversario de la muerte de Leona vicario, en 1842;

16. 28 de agosto:

Aniversario de la muerte de Carmen Serdán Alatraste, en 1948;

17. 12 de septiembre:

Conmemoración de la gesta heroica del Batallón de San Patricio, en 1847;

18. 13 de septiembre:

Aniversario del sacrificio de los Niños Héroes de Chapultepec, en 1847;

19. 2 de octubre:

Aniversario de los caídos en la lucha por la democracia de la Plaza de las Tres Culturas en Tlatelolco, en 1968;

20. 7 de octubre:

Conmemoración del sacrificio del senador Belisario Domínguez, en 1913, y

21. 22 de diciembre:

Aniversario de la muerte de José María Morelos, en 1815.

ARTÍCULO 45.- La demostración civil de respeto al Himno Nacional se hará en posición de firme, **con la cabeza descubierta.**

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 30 días del mes de enero de 2020



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.



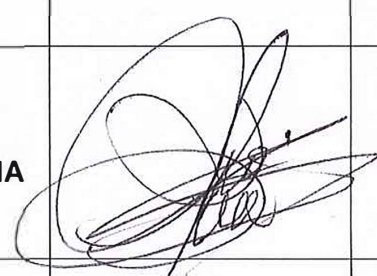



NOMBRE

GP

A FAVOR




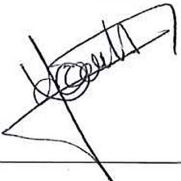
EN CONTRA

ABSTENCIÓN

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARÍAS				
Dip. José Luis Elorza Flores	MORENA			
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			






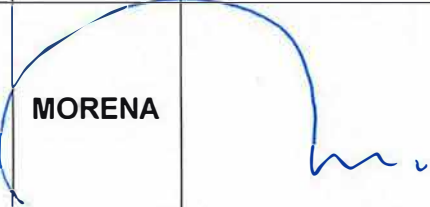


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Fernando Luis Manzanilla Prieto	PES			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez	MORENA			
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez				





Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo	PRD			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano	MORENA			
Dip. Miguel Ángel Chico Herrera	MORENA			







Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			
Dip. Lizeth Amayrani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Alfonso Pérez Arroyo	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			
Dip. Fernando Torres Graciano	PAN			